



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

**AGENCIA NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN, EL
DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN
Fondo Tecnológico Argentino – FONTAR**

**Condiciones de la ventanilla para la adjudicación de Aportes No
Reembolsables para el financiamiento de Tecnotecas Para la Innovación
Popular en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento
Inteligente (PINCRI) del Banco internacional de Reconstrucción y fomento
(BIRF)**

La Agencia Nacional de Promoción de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, a través del Fondo Tecnológico Argentino (FONTAR), llama a la presentación de proyectos para la adjudicación de Aportes No Reembolsables del Programa TIPAR destinados al financiamiento de proyectos para la creación de Tecnotecas presentados por municipios, en el marco del Programa de Innovación para el Crecimiento Inteligente (Contrato de Préstamo N° 9434-AR).

1. OBJETIVOS

El llamado tiene como objetivo financiar la creación y puesta en marcha de una tecnoteca, de acuerdo a los criterios definidos en el Libro Blanco TIPAR aprobado por el el Directorio de la Agencia Nacional que permita y promueva el desarrollo de capacidades digitales en las juventudes a través de proyectos de innovación y aprendizaje.

Mediante este financiamiento se busca reconocer y estimular la capacidad innovadora de las juventudes al aplicar saberes digitales y destrezas tecnosociales en la resolución de problemas territoriales.

Para el logro de estos objetivos se valoran los planes de trabajo y las propuestas de actividades que contemplen demandas locales, incorporen e interpelen a las juventudes y articulen actores del entramado productivo, social y educativo en miras de promover la inserción territorial de la tecnoteca y el desarrollo de proyectos y capacidades orientadas a las necesidades productivas y sociales locales. Estas



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

propuestas además deberán incorporar equidad de género, inclusión de población indígena e inclusión de personas con discapacidad.

2. NATURALEZA DEL BENEFICIO Y DEL BENEFICIARIO

Se denomina **ANR Aportes No Reembolsables** a la estrategia de promoción que busca emplazar, incubar y consolidar una tecnoteca en donde se desarrollen proyectos de innovación y aprendizaje.

2.1. ETAPAS PREVISTAS Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El ciclo de vida del proyecto prevé tres etapas: Emplazamiento, Incubación y Consolidación. El beneficio deberá ejecutarse en las primeras dos etapas.

1) **Emplazamiento** (duración máxima de 12 meses):

Tiene como objetivo realizar adecuaciones edilicias de espacios existentes o nuevos a crear y equipar la tecnoteca de acuerdo al proyecto aprobado.

2) **Incubación** (12 meses):

Tiene como objeto poner en funcionamiento los trayectos formativos articulados alrededor de proyectos de innovación y aprendizaje.

3) **Consolidación** (60 meses):

Se enfoca en el monitoreo y seguimiento de actividades que garanticen la consecución de los objetivos del Programa y de los proyectos aprobados.

El plazo máximo de ejecución del beneficio será de VEINTICUATRO (24) meses correspondientes a la etapa de Emplazamiento e Incubación.

2.2. DEL BENEFICIO

El monto del beneficio será de hasta PESOS QUINIENTOS MILLONES (\$ 500.000.000,00) por beneficiario y proyecto. Un mismo postulante no podrá presentar más de un proyecto en el marco de este instrumento. Caso contrario,



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

todos los proyectos presentados por el postulante serán no admitidos.

La Agencia I+D+i podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del costo total del proyecto.

El beneficio puede destinarse a financiar construcciones a escala de la envergadura del proyecto a presentar por parte del municipio o remodelaciones edilicias, compras de equipamiento y actividades de asistencia técnica que garanticen los trayectos formativos y los proyectos de innovación y aprendizaje alrededor de los cuales tales trayectos se estructuran.

Como contraparte el beneficiario debe proveer y garantizar i) el inmueble en cual se establecerá la tecnoteca; ii) los servicios relativos al funcionamiento de la misma; adicionalmente, iii) todos los costos de funcionamiento y mantenimiento de la tecnoteca por SESENTA (60) meses consecutivos e ininterrumpidos, correspondientes a la etapa de Consolidación.

Se podrán financiar proyectos donde quede demostrada la disponibilidad del inmueble para el establecimiento de la tecnoteca propuesta y se evidencie la participación activa del municipio postulante en diseñar el plan de trabajo y promover actividades y proyectos que integren a la tecnoteca con el entorno local. El plan de trabajo debe estar en línea con el modelo de inserción territorial, de acuerdo a los criterios definidos en el Libro Blanco TIPAR aprobado por el Directorio de la Agencia Nacional.

Se espera que los postulantes realicen un esfuerzo relevante en armonizar los aspectos edilicios, de equipamiento, de asistencia técnica, los trayectos formativos y los proyectos de innovación y aprendizaje de acuerdo al libro blanco TIPAR. En este sentido, se busca que los postulantes identifiquen y describan cómo la tecnoteca podría beneficiar a la comunidad, a través de proyectos e iniciativas que interpelen a las juventudes y promuevan su integración laboral y educativa.

3. ELEGIBILIDAD DE LOS POSTULANTES Y DE LOS PROYECTOS

3.1. DE LOS POSTULANTES

Se consideran elegibles los Municipios de la República Argentina que a criterio de la AGENCIA I+D+i cuenten con la capacidad legal, administrativa y financiera para llevar adelante el proyecto; los mismos tienen que haber



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

participado de las etapas de presensibilización, haber manifestado interés a través de la presentación de una propuesta y poseer la infraestructura necesaria para realizar actividades destinadas a cumplir con los objetivos del programa.

3.2. DE LOS PROYECTOS:

Para ser elegibles los proyectos deberán presentar información sobre los siguientes ejes:

1. Coordinación ejecutiva

- Proponer un coordinador/a ejecutivo local quien llevará adelante la interlocución con el Programa TIPAR.

2. Inmueble y edificación

- Arquitectura: disponibilidad del inmueble para el emplazamiento de la tecnoteca de acuerdo a los criterios definidos en el Libro Blanco TIPAR aprobado por la Resolución N° 224/22 del Directorio de la Agencia Nacional y propuesta de adaptación específica.
- Equipamiento técnico y mobiliario a utilizar. Propuesta de equipamiento a adquirir.
- Modelo de Funcionamiento operativo de la tecnoteca:
 - I. Los recursos humanos que se comprometerán para un óptimo funcionamiento de la tecnoteca;
 - II. Los “jóvenes emprendedores” que realizarán trayectos formativos de manera presencial o virtual.
 - III. Otros grupos de habitantes del municipio que accederán a la tecnoteca de manera presencial o virtual.

3. Formación de los formadores

- Información relativa a los recursos humanos que hayan cursado, estén cursando y/o se encuentren disponibles para realizar la “Diplomatura en reconocimiento y orientación de saberes tecnosociales juveniles” en el marco del Programa TIPAR.

4. Trayectos formativos y proyectos de innovación y aprendizaje

- Propuesta de los trayectos y proyectos más adecuados para la



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

tecnoteca en cuestión y de la relación con la información a suministrar en el punto 5.

5. Información demográfica, productiva y relativa a las políticas públicas del municipio

- Entramado productivo de la región y sus actividades económicas destacadas.
- Lineamientos y/o estrategias del municipio en relación a la transformación digital, iniciativas productivas y actores locales relacionados con la economía del conocimiento, la industria 4.0, las denominadas industrias creativas y la digitalización en sentido amplio;
- Composición sociodemográfica de la localidad.
- Plan estratégico del municipio con las juventudes.
- Políticas de género.
- Políticas de inclusión de población indígena y afrodescendientes.
- Políticas de inclusión de personas con discapacidad.
- Involucramiento de actores locales en el proyecto de la tecnoteca. Particularmente, vinculación con el sistema productivo local y regional para la articulación productiva de los “jóvenes emprendedores”.

6. Aspectos legales y presupuestarios

- Propuesta relativa al uso del beneficio en términos de los gastos elegibles
- Obligaciones del postulante (disponibilidad de recursos económicos, de recursos humanos para los distintos roles formativos de la tecnoteca, de áreas de gobierno, y otros aportes relevantes) y estructura financiera.
- Información relevante relativa a los marcos legales y presupuestarios locales, provinciales y nacionales pertinentes.

7. Plan de acción previo a la apertura de la tecnoteca



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

- Modalidad de la convocatoria y dispositivo de priorización, para los “jóvenes emprendedores” que realizarán los trayectos formativos en las tecnotecas. El dispositivo debe incluir criterios de priorización para población indígena, personas con discapacidad, y según género.
- Propuestas de acciones y actividades de difusión y sensibilización a realizar previamente a la inauguración de la tecnoteca con estrategias de comunicación acordes, culturalmente apropiadas, e inclusivas.

8. Plan de trabajo

- Cronograma y programación detallada de actividades incluyendo las tres fases de trabajo del proyecto: emplazamiento, incubación y consolidación de la tecnoteca.

4. USO DE LOS RECURSOS

4.1 DESEMBOLSOS

En todos los casos los desembolsos se efectivizarán con posterioridad a la firma del contrato. Los gastos elegibles serán reconocidos a partir de la fecha de aprobación del Proyecto por parte del Directorio de la AGENCIA I+D+i. Los desembolsos se realizarán conforme lo establecido en el Punto 9 de las presentes bases y condiciones.

4.2 GASTOS ELEGIBLES

El uso de los recursos tiene como finalidad adecuar las instalaciones edilicias provistas por el beneficiario, financiar el equipamiento requerido para el óptimo funcionamiento de la tecnoteca y garantizar los trayectos formativos articulados alrededor de proyectos de innovación y aprendizaje.

Se considerarán gastos elegibles:

1. Trabajos pertinentes a la construcción de instalaciones específicas y

adecuaciones edilicias de espacios existentes o a crear.

- Obras civiles de instalaciones específicas y adecuaciones edilicias de espacios existentes o a crear.

La construcción y remodelación de instalaciones debe estar alineada con los espacios físicos determinados en el prototipo de edificio de tecnoteca descrito en el Libro Blanco del Programa TIPAR y documentos complementarios presentes en el sitio web de la convocatoria.

2. Adquisición de equipamiento

- Equipamiento técnico y mobiliario.
- Materiales e insumos.
- Adquisición de licencias relativas al equipamiento informático.

3. Asistencia técnica

La asistencia técnica refiere al financiamiento de todo el talento humano necesario para llevar adelante y garantizar el inicio, acompañamiento, desarrollo y la conclusión exitosa de los trayectos formativos y los proyectos de innovación y aprendizaje de las tecnotecas.

- Servicios de consultoría.
- Servicios de no consultoría.
- Contratación de expertos.
- Viajes y viáticos.
- Contratación de recursos humanos adicionales.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionadas con las actividades del proyecto.
- Asistencia técnica relativa al diseño, implementación y seguimiento del programa.
- Fortalecimiento institucional.
- Proyectos de innovación y aprendizaje.



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

4.3 GASTOS NO FINANCIABLES POR LA AGENCIA I+D+i

El beneficiario deberá afrontar los gastos que estén directamente vinculados a la administración y mantenimiento de la tecnoteca incluyendo:

1. Gastos de servicios relativos al funcionamiento de cada tecnoteca.
2. Costos de funcionamiento y mantenimiento de la tecnotecas incluyendo pero no limitándose a:
 - Sueldos y salarios del personal de dirección, administración, mantenimiento y apoyo técnico no cubiertos por el beneficio.
 - Honorarios de otros profesionales y/o técnicos indispensables para la ejecución del proyecto ajenos a los cubiertos por el beneficio.
 - Seguros.
 - Gastos relativos a la concreción de los trayectos formativos y los proyectos de innovación y aprendizaje.
 - Impuestos, tasas y derechos de nacionalización, entre otros.
3. Obras de infraestructura, adquisición de equipamiento, asistencia técnica y todo otro gasto elegible para el beneficio que por la razón que fuere no se solvente con el beneficio.

Las colocaciones financieras no son gastos financiables por el beneficio.

5.- PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

5.1. PRESENTACIÓN

Las condiciones de la ventanilla y la documentación respectiva se encuentran en la página web de la Agencia I+D+i (www.agencia.gob.ar).

La presentación deberá instrumentarse mediante la plataforma Trámites a Distancia (TAD) con clave de acceso de AFIP nivel 3, de acuerdo al procedimiento establecido.

Se deberán presentar los siguientes documentos:

- 1) Formularios
 - Propuesta técnica
 - TIPAR Formulario - Costos + PAC
 - Modelo Formulario de Obras



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

- Plan de ejecución física
- Formulario Perfil Ambiental y Social

2) Documentación adicional

- Informe emitido por el Programa TIPAR respecto de los requisitos establecidos en el Punto 3.1.
- Permisos o autorizaciones que determinen los organismos públicos de control (municipal, ambiental, seguridad, etc.) para la habilitación y funcionamiento de la nueva edificación.
- DDJJ Incompatibilidades, inhabilidades y conflicto de intereses.

3) Documentación legal

- Organigrama del municipio.
- Resolución del concejo deliberante en la cual se aprueba la elección del intendente o similar.
- Constancia de inscripción en AFIP.
- Documentación que certifique el uso y goce del inmueble.

5.2. DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

La notificación oficial se considera perfeccionada cuando el contenido de la misma esté disponible en la cuenta de usuario TAD de destino. A dichos efectos, se considerará perfeccionada el primer día hábil siguiente al de la fecha de ingreso de la notificación en la cuenta de usuario TAD.

6.- ADMISIBILIDAD

6.1. CONDICIONES DE ADMISIÓN

Serán admitidas las propuestas que:

1. Hayan cumplido con los requisitos indicados en las presentes condiciones.
2. No tengan proyectos previos presentados en el FONTAR con incumplimiento



de plazos.

3. No se encuentren en mora con la Agencia de I+D+i.

6.2. INADMISIBILIDAD

La determinación de admisibilidad de los proyectos descritos en el presente apartado será resuelta mediante una Disposición del FONTAR. La misma será notificada por medio de la plataforma TAD, pudiendo interponerse a opción del interesado y dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1.759/72 -T.O. 2017); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso jerárquico previsto en el Artículo 89 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

7.- EVALUACIÓN

Los postulantes deberán presentar un proyecto de acuerdo a las pautas de la convocatoria específica. La Dirección Nacional del Fondo Tecnológico Argentino de la Agencia I+D+i se pronunciará sobre la elegibilidad de los solicitantes y los proyectos. En los casos en los que se cumplan los requisitos de elegibilidad del solicitante y la solicitud, una Comisión Evaluadora evaluará los proyectos presentados y emitirá un dictamen con una recomendación de aprobación o rechazo que será elevado al Directorio de la Agencia I+D+i para su tratamiento y resolución. La Comisión Evaluadora podrá contar con la colaboración de especialistas al momento de la evaluación de los proyectos, de ser necesario.

La Comisión Evaluadora estará definida por el Directorio de la Agencia I+D+i y contará con las siguientes funciones:



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

1. Definir la grilla de Evaluación de los Proyectos.
2. Realizar el Acta de Evaluación de los Proyectos.
3. En caso de considerarlo necesario, realizar visitas a las localidades cuyos municipios presenten solicitudes estableciendo reuniones con los representantes del municipio solicitante, así como con representantes sectoriales y regionales del ámbito público y privado de la región.
4. En caso de considerarlo necesario, requerir el apoyo técnico de otros especialistas en las reuniones de trabajo. Estos no participarán en la toma de decisiones.

8. ADJUDICACIÓN

El FONTAR, a partir de lo recomendado por la Comisión Evaluadora, elaborará un dictamen final de recomendación de financiamiento de cada propuesta, para ser elevado a consideración del Directorio de la AGENCIA I+D+i, quien resolverá mediante acto administrativo los resultados detallando los proyectos y montos a financiar. Dicho acto administrativo será notificado mediante la plataforma TAD y será publicado en la página web de la AGENCIA I+D+i.

A opción del interesado, contra dicho acto administrativo podrá articular dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos de notificado, el recurso de reconsideración previsto por el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N°1.759/72 -T.O. 2017-); o dentro de los QUINCE (15) días de notificado, el recurso previsto en el Artículo 94 del citado cuerpo normativo.

Las notificaciones electrónicas realizadas en la cuenta de usuario TAD, que es el Domicilio Especial Electrónico constituido por el administrado, tienen carácter de fehaciente en virtud de lo establecido en el inciso h) del Artículo 41 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017 aprobado por Decreto N° 894/2017.

9. MECANISMO DE EJECUCIÓN

La ejecución se rige de acuerdo a las políticas establecidas por el BIRF. El beneficiario es responsable de cumplir los procedimientos preestablecidos en la

**Agencia I+D+i**Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación**FONTAR**Fondo Tecnológico
Argentino

estrategia de compras y adquisiciones y es el único responsable en los procesos de licitaciones, adquisiciones, compras y contrataciones.

Una vez aprobado el procedimiento por la Agencia de I+D+i se procederá al pago correspondiente vía pago directo al proveedor/consultor o reembolso de pago realizado al beneficiario. Solo en casos explícitamente habilitados (anticipos de obra a los contratistas y anticipos en concepto de pago de sueldos/honorarios/incentivos) se realizará el anticipo financiero previa aprobación por parte de la Agencia I+D+i.

10. SEGUIMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN

10.1 Etapas de emplazamiento e incubación

Durante las etapas de Emplazamiento e Incubación el FONTAR realizará por sí mismo o a través del Programa TIPAR u otros representantes, cada vez que sea necesario, visitas a cada tecnoteca y/o entrevistas con sus autoridades y/o solicitará información prestando atención especial a los siguientes aspectos:

1. Avance de la ejecución según el plan de trabajo definitivo aprobado por el Programa TIPAR y en los informes técnicos de avance que deberá presentar el beneficiario de manera semestral.
2. Cumplimiento de objetivos propuestos.
3. Documentación de la ejecución financiera.
4. Registros contables inherentes al proyecto;
5. Documentación probatoria de los gastos e inversiones realizadas conforme al plan de erogaciones.
6. Cumplimiento de los requisitos ambientales y sociales de la convocatoria.

10.2 Etapa de consolidación

El Programa TIPAR u otros representantes del FONTAR realizarán el seguimiento técnico a determinadas métricas e indicadores establecidas de común acuerdo con



el beneficiario, a fin de estimar el impacto generado durante toda la vida del proyecto. En ese marco, el beneficiario debe diseñar e implementar un sistema de monitoreo adecuado para realizar el seguimiento de las actividades, productos, resultados y/o impacto generados en los proyectos de innovación y aprendizaje finalizados y en las trayectorias de los jóvenes emprendedores.

Con el fin de evaluar las actividades llevadas adelante por los jóvenes emprendedores, el beneficiario debe realizar un monitoreo de los resultados durante los DOCE (12) meses posteriores a la obtención de sus respectivos certificados.

En particular, en la etapa de Consolidación el Programa TIPAR realizará el monitoreo y seguimiento de actividades que garanticen la consecución de los objetivos del Proyecto.

A tal efecto, se constituirá una comisión de seguimiento, integrada por los miembros de la Comisión de Evaluación más un integrante de la sociedad civil de cada municipio que resulte beneficiario del programa.

La comisión de seguimiento velará por la consecución de los objetivos y metas específicas establecidas por cada proyecto. Para ello establecerá los intercambios de información requeridos a tal fin y tendrá entre sus funciones: evaluar los informes de avance provistos por los beneficiarios, emitir y elevar dictámenes sobre el avance de los planes de trabajo y el cumplimiento de los compromisos realizados por los beneficiarios; recomendar acciones al FONTAR; formular recomendaciones sobre acciones correctivas para los posibles desvíos en los planes de trabajo y actividades previstas; elaborar y actualizar los documentos técnicos y normativos que garanticen la consecución de los objetivos del programa.

11. RESCISIÓN DE COMÚN ACUERDO

En casos excepcionales las partes podrán acordar la rescisión del contrato a solicitud del beneficiario, lo cual deberá ser objeto de prueba y fundamentación por parte de éste.

En estos casos, el FONTAR o el Programa TIPAR realizarán las evaluaciones en el ámbito de su competencia que estimen corresponder, y se pronunciarán sobre la



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

solicitud presentada.

La rescisión de común acuerdo liberará a la AGENCIA I+D+i de la obligación de realizar los desembolsos pendientes para la ejecución del proyecto. El FONTAR analizará, de corresponder, la modalidad de reintegro en los casos que haya sumas percibidas, que no se hayan comprometido a la fecha de la rescisión.

En caso de los bienes adquiridos con fondos afectados al aporte otorgado por el FONTAR, quedará a criterio del Fondo la solicitud de relocalización de dichos bienes, la que se informará con la debida antelación.

En oportunidad de la suscripción del contrato de promoción correspondiente, se detallarán los derechos y obligaciones de las partes.

12. RESCISIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA I+D+i

La Agencia I+D+i podrá rescindir unilateralmente el beneficio en los siguientes casos:

- 1) Si no recibiese en tiempo y forma o desaprobare los informes requeridos.
- 2) Si se comprobaran falsedades en la información proporcionada por el beneficiario.
- 3) Si se ocultare o no se permitiere el acceso a información correspondiente a los proyectos, en ocasión de las auditorías que determine la Agencia I+D+i; o si se limitare de cualquier manera el accionar de los expertos designados para ello.
- 4) Si los responsables del proyecto objeto del financiamiento, se opusieran a la inspección o a brindar información sobre el destino de los fondos del beneficio.
- 5) Si no se aplicarán los recursos estrictamente a su objeto específico, definido en el proyecto aprobado.

Las circunstancias descritas no son taxativas. La Agencia I+D+i se reserva el derecho de accionar legalmente en los casos en que se verifique algún incumplimiento por parte del destinatario del beneficio promocional y/o los objetivos, objeto de la ventanilla tanto en las etapas de emplazamiento e incubación como en la de consolidación, en base a los dictámenes realizados por la comisión de



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

seguimiento.

La Agencia I+D+i podrá solicitar al beneficiario la devolución de los aportes otorgados y el mismo no podrá recibir otros beneficios por parte del Estado Nacional.

13. DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES Y DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS RESULTADOS Y PARTICIPACIÓN DE LAS/LOS AUTORAS/ES E INVENTORAS/ES EN LOS EVENTUALES BENEFICIOS DEL PROYECTO

Los bienes adquiridos para la ejecución de los Proyecto serán propiedad del beneficiario. El incumplimiento por parte de éste implicará eventualmente la obligación de restituir los bienes adquiridos con el proyecto, siendo el destinatario la AGENCIA I+D+i, sin perjuicio de las acciones legales que se pudieran derivar de dicho incumplimiento.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que oportunamente se deriven del oportuno proyecto a financiar por la AGENCIA I+D+i permanecerá en cabeza de los autores e inventores. Los beneficios económicos de una eventual explotación comercial de los desarrollos alcanzados en el marco de los proyectos se podrán distribuir de acuerdo con las pautas que, en cada caso, acuerden la AGENCIA I+D+i, el beneficiario y los titulares.

El beneficiario y los titulares deberán informar a la AGENCIA I+D+i sobre eventuales explotaciones comerciales a los fines de establecer un acuerdo específico entre las partes que determine el reparto de los beneficios resultantes de dicha explotación.

La AGENCIA I+D+i retiene una licencia no exclusiva y no sublicenciable para usos no comerciales de las obras de autoría surgidas del proyecto. Asimismo toda difusión de obras de autoría surgidas del proyecto, por parte de sus titulares, beneficiarios u otros actores debe dar el reconocimiento visible y notorio al financiamiento realizado por la Agencia I+D+i.

14. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la documentación relativa a la presentación de un proyecto tendrá carácter de



Agencia I+D+i

Agencia Nacional de Promoción
de la Investigación, el Desarrollo
Tecnológico y la Innovación

FONTAR

Fondo Tecnológico
Argentino

confidencial. Sólo podrán acceder a tal documentación e informes el beneficiario y la AGENCIA I+D+i. Si el BIRF, en caso de corresponder, lo estimara necesario, la AGENCIA I+D+i facilitará este acceso a los funcionarios especialmente autorizados de dicha institución, previa suscripción de los debidos compromisos de confidencialidad.

15. REQUISITOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La propuesta debe cumplir, en todo lo pertinente, con los requisitos establecidos en el Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS):

- a) No serán financiadas aquellas intervenciones que tengan potencial de generar impactos significativos en la salud y seguridad de las personas y la comunidad, así como en hábitats naturales, en sitios históricos o de valor patrimonial/cultural (tangibles e intangibles), sobre los pueblos indígenas y comunidades campesinas,
- b) Los proyectos deberán cumplir las regulaciones vigentes en materia ambiental en los órdenes Nacional, Provincial y Municipal, según corresponda; las normas vinculadas con las condiciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo; y los estándares ambientales y sociales del Banco Mundial (BM).
- c) Deberán obtener todas las habilitaciones y permisos ambientales que sean requeridos para la ejecución del Proyecto según lo establecido en la Legislación aplicable; e implementar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos en el trabajo, la protección y el cuidado del ambiente y sus recursos.
- d) Deberán presentar, durante la ejecución del Proyecto, un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) para las distintas etapas y actividades que produzcan o tengan la potencialidad de producir impactos negativos en el ambiente y/o impliquen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras del Proyecto y para la comunidad circundante; que contemple las medidas de prevención y/o mitigación, responsables, indicadores de cumplimiento, y supervisión de las mismas -incluidas las medidas para una adecuada gestión y manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE's)-. El plazo para la presentación del Plan De Gestión Ambiental y Social (PGAS) ante la Agencia no podrá superar los 90 días



posteriores a la firma del Contrato.

El PGAS será revisado por la UGSA, quien podrá aprobar, pedir modificaciones o rechazar el mismo. En todos los casos el PGAS deberá estar aprobado por la UGSA antes del primer desembolso.

e) Los Proyectos que involucren remodelaciones edilicias deberán tener en cuenta la Guía de Seguridad Ocupacional y Mitigación de Impactos Ambientales para Obras Menores que como Anexo IV forma parte integrante de la presente convocatoria a los fines de evitar, minimizar o mitigar los impactos ambientales adversos que se produzcan durante las obras, o el uso y mantenimiento de los edificios. No se financiarán las actividades detalladas en la Lista de Exclusión. Las medidas de gestión ambiental para las obras se establecerán en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) del Proyecto, el cual será revisado por la UGSA.

f) La UGSA podrá relevar y/o a requerir a la Entidad Beneficiaria toda información y/o documentación relativa a los aspectos señalados, y visitar el ámbito de ejecución del proyecto para su verificación.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Bases Tecnotecas

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.